



Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

Honorable
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Presidencia.
Ciudad.

Asunto: Remisión Acuerdo N° 018 de 2022.

De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación copia del informe secretarial mediante el cual se procede a la sanción del proyecto de acuerdo de la referencia, y copia del **Acuerdo N° 018 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El cual fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 26 de octubre de 2022 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de noviembre de 2022.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que se refieren, respectivamente, a la publicidad de los Acuerdos una vez sean sancionados, y a la publicidad de los actos del Concejo. En consecuencia, el Concejo Distrital deberá publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

Atentamente.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Julian Cogollo Figueroa
Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó: Rodrigo Antonio Arroyo Acosta-Contratista.
Revisó y aprobó: Adalberto Palacios Barrios
Secretario Jurídico Distrital.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BARRANQUILLA
RECEBIDO POR... *Leonor Jarama*
NOV 23 - 2022
Hora 9:00 am



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SG-CER103099



SA-CERT56031



ACUERDO N° 018 DE 2022.

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 16 de noviembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 26 de octubre de 2022 y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de noviembre de 2022.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, noviembre 16 de 2022.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo N° 018 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Julian Cogollo Figueroa-Asesor Secretaría Jurídica
Revisó: Rodrigo Antonio Arroyo Acosta-Contratista



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE
 ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ACUERDO N° 018 de 2022
 FECHA 2022

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA
 JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS
 CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
 BARRANQUILLA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el
 artículo 313 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 001 de 2020

CONSIDERANDOS

Que la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 Estatuto de ciudadanía juvenil establece el marco institucional para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, el goce efectivo de los derechos y la adopción de políticas públicas para la población entre 14 y 28 años.

Que el Plan de Desarrollo 2020-203 “Soy Barranquilla” adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2020 contempla en el artículo 3.1.4.3 el programa de juventud que busca asegurar los derechos de la población joven de Barranquilla, incentivando a lograr su mayor desarrollo y manteniendo a los jóvenes seguros y alejados de la delincuencia, drogadicción y toda forma de actividad que los desincentive de su adecuado proceso de formación como ciudadano integro.

Que se hace necesario institucionalizar en Barranquilla una semana de la juventud, para que de manera amplia y participativa la administración distrital construya una agenda de actividades para los jóvenes de las distintas localidades de la ciudad.

Que el 5 de diciembre de 2021, cientos de jóvenes barranquilleros acudieron a las urnas a elegir sus consejeros locales de juventud, en un ejercicio democrático y participativo en el que se eligieron jóvenes de movimientos y partidos políticos, listas independientes y de procesos y practicas juveniles.

Que en mesas de trabajo el Concejo Distrital de Barranquilla y el Consejo Distrital de Juventud desarrollaron de manera conjunta el texto del presente Acuerdo, lo cual reafirma el compromiso del Concejo Distrital con los jóvenes de la ciudad

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como propósito institucionalizar un espacio para la promoción de la participación de los jóvenes de la ciudad, adoptar un programa especial de apoyo y generar incentivos para que los consejeros y consejeras locales y distritales de juventud puedan ejercer las funciones para las que fueron electos.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS. Para los efectos del presente Acuerdo se tendrán en cuenta las definiciones y principios establecidas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. SEMANA DISTRITAL DE LA JUVENTUD. Establézcase la Semana Distrital de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto de cada anualidad, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud (12 de agosto), durante esta semana se promoverán y facilitarán actividades culturales, académicas, deportivas, ambientales y artísticas que permitan la participación, discusión y análisis sobre temáticas propias del interés de la juventud.

La Secretaría Distrital de Gestión Social o quien haga sus veces articulará esfuerzos institucionales con otras dependencias, instituciones o entidades del orden distrital, departamental o nacional y con organizaciones juveniles con el propósito de estructurar y ejecutar una amplia agenda que permita la mayor participación posible de jóvenes de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Distrital de Educación fomentará que en las instituciones educativas oficiales se adelanten actividades en el marco de la Semana Distrital de la Juventud.

ARTÍCULO CUARTO. ESTÍMULOS. La Administración Distrital otorgará prioridad a los consejeros, y consejeras locales y distritales de juventud o a quienes suplan sus vacancias absolutas, en el acceso a las estrategias, programas, ofertas, proyectos y acciones que desde la administración en sus distintos niveles y entidades se desarrolle en materia educativa, cultural, escuela distrital de arte y tradiciones populares, acceso a la educación superior, cultura ciudadana, artísticos, formativos, recreativa, emprendimiento, empleabilidad, conectividad, entre otros.

Así mismo, la Administración Distrital, propenderá por establecer alianzas y/o convenios con el sector privado y universidades que permitan obtener recursos para el financiamiento de políticas, estrategias, campañas, talleres, planes y programas que los consejeros y consejeras locales y distritales de juventud propongan implementar en ejercicio de sus funciones en las distintas localidades del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO. ESTÍMULO DE TRANSPORTE. La administración Distrital propiciará la adopción de un estímulo de transporte, para que los consejeros y consejeras locales de juventud puedan asistir a sus sesiones, reuniones o eventos.

PARÁGRAFO. Los estímulos del que tratan el presente Acuerdo solo se mantendrán siempre que el joven ostente la calidad de Consejero.

ARTÍCULO SEXTO. PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO. La Alcaldía Distrital de Barranquilla en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013, adoptará un programa especial de apoyo al Consejo Distrital y a los Consejos Locales de Juventud para su funcionamiento y con el propósito de fortalecer los espacios del





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LAS Y LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Subsistema de Participación del Sistema Nacional de Juventudes en el Distrito, la administración adelantará las gestiones pertinentes para diseñar e implementar acciones que pretendan empoderar el rol de los y las jóvenes que hacen parte de las plataformas y consejos locales y distritales de juventud.

PARAGRAFO: En el diseño del Programa especial de apoyo, se establecerán estrategias integrales y permanentes de asesoramiento legal, técnico y financiero que contribuyan al buen cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias de los Consejos Locales y del Consejo Distrital de Juventudes

ARTÍCULO SÉPTIMO. CARACTERIZACIÓN Y REGISTRO. La Secretaría de Gestión Social dentro de los cuatro meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo elaborará una caracterización de los jóvenes que hacen parte de los Consejos Locales de Juventud, con el propósito de establecer un sistema único de registro con la información de los jóvenes miembros de los Consejos Locales y Distrital de Juventud.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMES. La Secretaría Distrital de Gestión Social o quien haga sus veces remitirá un informe detallado anual, en el tercer periodo de Sesiones Ordinarias al Concejo Distrital sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **16 NOV. 2022** días, del mes de **2022** de 2022

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

ANDRÉS RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 26 de octubre de 2022. En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de noviembre de 2022.

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General

